

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 898 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina García García-Patos, contra la empresa “Sanialdent Parla, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 418 de 2011

En Madrid, a 8 de noviembre de 2011.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 898 de 2011, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Cristina García García-Patos, asistida del letrado don Antonio Plasencia Plasencia, y de otra, como demandada, clínica “Sanialdent Parla, Sociedad Limitada”, que no compareció a juicio pese a estar citada en legal forma, y habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció, ha pronunciado, en nombre del Rey, el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Cristina García García-Patos, frente a la clínica “Sanialdent Parla, Sociedad Limitada”, debía declarar como así declaró la improcedencia del despido de que fue objeto la demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 37.544,25 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 5.803,30 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada, deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de recursos de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación: 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sanialdent Parla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.218/12)